A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

El pasado 30 de junio el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba el Acuerdo de 27 de junio de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Jueces sustitutos a Jueces en prácticas de la promoción 67ª. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 307 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho artículo fue modificado por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Hasta ese momento, para la entrada definitiva en la Carrera Judicial, quienes superaban la fase de oposición debían realizar un curso teórico-práctico en la Escuela Judicial y posteriormente unas prácticas tuteladas en diversos órganos jurisdiccionales. Con la modificación, a esas fases se ha sumado una tercera, de sustitución y refuerzo, en la que los jueces y juezas aún en prácticas deben desempeñar aquellas funciones durante un periodo mínimo de cuatro meses, con idéntica amplitud de jurisdicción a la de quienes son titulares del órgano judicial. Durante ese periodo quedan a disposición de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, que elabora un informe sobre su dedicación y rendimiento para su posterior valoración por la Escuela Judicial, que decide sobre su ingreso en la Carrera Judicial.

La asociación Jueces para la Democracia (JpD) se ha mostrado en todo momento disconforme con la nueva redacción del artículo 307. Avisa, en primer lugar, que la implantación de esa tercera fase de sustitución y refuerzo ha supuesto la reducción de las prácticas tuteladas, que constituyen la esencia de la fase de prácticas. Y esta reducción tiene, según JpD, un efecto negativo sobre la formación de jueces y juezas. Además, para JpD, este periodo de sustitución y refuerzo que ya ha sido aplicado a las promociones 65, 66 y 67, atenta contra el principio básico de la independencia judicial, pues las resoluciones judiciales y la actuación del Juez o Jueza en el ejercicio de su función jurisdiccional no pueden ser en ningún caso valoradas por un superior gubernativo. El hecho de que los jueces y juezas en prácticas sean destinados a órganos judiciales, para desempeñar funciones jurisdiccionales con plenitud, supone que ya se les reconoce capacidad suficiente para hacerlo con independencia.

Por todo ello, esta asociación de juezas y jueces afirma que la fase de sustitución y refuerzo carece de razón de ser y que la debida tutela de la independencia judicial pasa necesariamente por su supresión.

¿Cómo valora el Gobierno la gestión que el Consejo General del Poder Judicial hace de las medidas de sustitución y refuerzo y que ha aplicado en bloque a tres promociones? ¿Cómo afecta, según el Gobierno, la reducción de las prácticas tuteladas que la implantación de la fase de sustitución y refuerzo ha supuesto, sobre la formación de jueces y juezas?

¿Considera el Gobierno que la fase de sustitución y refuerzo podría atentar contra el principio básico de la independencia judicial?

¿Se ha planteado el Gobierno la supresión de la fase de sustitución y refuerzo para la entrada definitiva en la Carrera Judicial?

Palacio del Congreso de los Diputados Madrid, 5 de julio de 2017

Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias

Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS